

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 206/13 Se autorizan derogar el contenido de las fracciones XX,
XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del
Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,
Jalisco y se modifica el último párrafo del mismo
Votado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2014.

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la iniciativa formulada por la Regidora Laura Valeria Guzmán Vázquez, quien propone se aprueben diversas modificaciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, razón por la cual procedemos a formular los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 diecinueve de junio de 2013 dos mil trece, se dio cuenta con la iniciativa presentada por la Regidora Laura Valeria Guzmán Vázquez, en la cual propone se derogue el contenido de las fracciones XX, XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y se modifique el último párrafo del mismo como los artículos 7, 92 fracción XI, 98, 109, 111 fracción II y su último párrafo, así como el título del capítulo XII del mismo ordenamiento legal, las consideraciones en las que se apoyo la ponente en la iniciativa planteada fueron las siguientes:

“... Con fecha 27 veintisiete de Septiembre del 2012 dos mil doce, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se autorizó reformar el contenido del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de rediseñar la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, para lo cual se acordaron los siguientes puntos concretos de acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Héctor Vielma Ordóñez con el objeto de de rediseñar la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, por tal motivo se reforman los artículos 90, 90 bis, 90 ter, 90 cuater, y se adicionan los numerales 90 quintus, 90 sextus, 90 septimus, 90 octavus, 90 novenus y 90 decimus, todos ellos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los cuales quedarían de la siguiente manera:

TÍTULO TERCERO

De la Administración Pública Centralizada

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 206/13 Se autorizan derogar el contenido de las fracciones XX,
XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del
Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,
Jalisco y se modifica el último párrafo del mismo
Votado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2014.

CAPÍTULO I

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

*ARTÍCULO 90. El Presidente Municipal, para el desarrollo de las funciones de su competencia, sin perjuicio de las dependencias municipales a que alude el capítulo siguiente y a cuyo cargo se establecen o derivan las atribuciones que implica la actividad ejecutiva de la Administración Municipal, contará directamente con una Secretaría Particular y un Coordinador de la Oficina de la Presidencia, así como las siguientes dependencias: Coordinación de Gabinete; Oficina de Proyectos Estratégicos; **Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información**; Consejería Jurídica; Dirección General de Comunicación Social; Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Relaciones Públicas, Dirección Administrativa de Presidencia y la Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión Pública que en conjunto se denominan Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, las que tienen la atención de los asuntos de su competencia, con funciones generales, operativas, técnicas estratégicas sobre comunicación y asistencia Jurídica.*

Capítulo II

De la Secretaría Particular

Artículo 90 Bis. La Secretaría Particular ...

Capítulo III

De la Coordinación del Gabinete

Artículo 90 Ter. La Coordinación de Gabinete ...

Capítulo IV

De la Oficina de Proyectos Estratégicos

Artículo 90 Quáter. La Dirección de Proyectos Especiales...

Capítulo V

De la Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información

Artículo 90 Quintus. La Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Organizar y coordinar el área de información y estadística del Municipio;**
- II. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que el Presidente Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales sobre tecnologías de la información y gobierno electrónico;**
- III. Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Administración Pública Municipal;**
- IV. Crear y desarrollar sistemas para mejorar el portal electrónico de Internet del Municipio, encaminados a perfeccionar la transparencia de las funciones y el acceso a la información pública por parte de la Administración Pública Municipal, sobre todo en materia de procedimientos de adquisiciones y obra pública, en coordinación con las aéreas competentes.**
- V. Crear y desarrollar programas y sistemas para el establecimiento en el Municipio del Gobierno electrónico en materia de pago de servicios, impuestos, derechos y multas; combate a la corrupción, asuntos jurídicos, trámites para instalación de empresas y en los procesos para la obtención de licencias y permisos;**
- VI. Diseñar y operar la oficina virtual del presidente municipal, así como sus sistemas de soporte como el centro de atención e información telefónica a la ciudadanía, líneas telefónicas ciudadanas de acceso gratuito y demás dispositivos para conversaciones y comunicaciones vía internet entre ciudadanos y funcionarios municipales para la atención oportuna de sus requerimientos;**
- VII. Crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos-administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización administrativa de la Administración Pública Municipal;**
- VIII. Crear y desarrollar un programa de atención ciudadana, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de las solicitudes ciudadanas;**
- IX. Crear y desarrollar el Sistema de Estadística e Información Económica, Social, Demográfica y Política para el Desarrollo Municipal;**
- X. Instalar los sistemas, equipos de cómputo y de comunicaciones, así como proporcionar el mantenimiento a los mismos, llevando a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;**
- XI. Proporcionar soporte técnico y capacitación al personal de la Administración Pública Municipal en materia de uso de los equipos de cómputo y sobre la aplicación y uso de los programas y los sistemas de cómputo existentes;**
- XII. Participar y opinar en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo, vigilando que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad en el servicio;**

XIII. Coordinar los servicios de telecomunicaciones para las Dependencias y Entidades Municipales;

XIV. Establecer, para su ejecución en las distintas Dependencias y Entidades, políticas y programas que permitan incrementar la eficacia, eficiencia y transparencia de las funciones públicas, que faciliten las relaciones con los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública Municipal;

XV. Desarrollar e implementar con el apoyo de las dependencias y entidades municipales programas, acciones y políticas de innovación gubernamental;

XVI. Elaborar directamente o a través de terceros, estudios, procedimientos, metodologías, sistemas e instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal;

XVII. Impulsar programas de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia competente;

XVIII. Promover la adopción de mejores prácticas y de principios de buen gobierno;

XIX. Apoyar el servicio civil de carrera;

XX. Crear y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad en las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

XXI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública, a fin de que los recursos humanos, materiales y financieros y los procedimientos técnicos de las mismas, sean aprovechados y aplicados con criterios de efectividad, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración, simplificación y modernización administrativa;

XXII. Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implantación de los Sistemas y Procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía en las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública;

XXIII. Participar en la elaboración de los Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades Municipales;

XXIV. Proponer planes, programas y sistemas que tiendan al desarrollo y modernización administrativa Municipal soportada en esquemas y modelos de productividad, efectividad, calidad total e innovación;

XXV. Participar en los procesos de mejora regulatoria que permitan al Municipio ser más atractivo para la inversión y la apertura de empresas; y,

XXVI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, se señalen en el Manual de Organización o en otras disposiciones aplicables.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 206/13 Se autorizan derogar el contenido de las fracciones XX,
XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del
Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,
Jalisco y se modifica el último párrafo del mismo
Votado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2014.

*La Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información se
auxiliará de las siguientes dependencias: Dirección de Innovación y la Dirección de
Sistemas y Telecomunicaciones para el cumplimiento de sus objetivos.*

Capítulo VI

De la Consejería Jurídica

Artículo 90 Sextus. La Consejería Jurídica ...

Capítulo VII

De la Dirección General de Comunicación Social

Artículo 90 Septimus. La Dirección General de Comunicación Social ...

Capítulo VIII

De la Dirección de Atención Ciudadana

Artículo 90 Octavus. La Dirección de Atención Ciudadana...

Capítulo IX

De la Dirección Administrativa de Presidencia

Artículo 90 Novenus. La Dirección Administrativa de Presidencia...

Capítulo X

Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión Pública

*Artículo 90 decimus. La Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión
Pública...*

*Esta reforma para tenerse como aprobada deberá de ser votadas a favor por la mayoría
absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 fracción VI de la Ley
del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

SEGUNDO A QUINTO.- ...

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 206/13 Se autorizan derogar el contenido de las fracciones XX,
XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del
Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,
Jalisco y se modifica el último párrafo del mismo
Votado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2014.

SEXO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor Administrativa y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento, instruyéndose a éste último para llevar a cabo los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, para cumplimentar la implementación y operación del rediseño de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, así como para que se incluyan en la plantilla de personal del Municipio de Zapopan, Jalisco; las plazas de nueva creación especificadas en el presente dictamen..

En cuanto a la plaza de Coordinador de Presidencia será sustituida por la plaza de Coordinador de la Oficina de Presidencia, la cual será equiparable a nivel de Dirección General.

Respecto de la plaza del titular de la Oficina de Proyectos Estratégicos tendrá el nivel de Dirección General, y las tres coordinaciones de proyectos que dependan de dicha oficina tendrán el nivel de Dirección de Área.

Asimismo, la plaza de Consejero Jurídico de Presidencia, será considerada con el mismo nivel de la plaza correspondiente a la Dirección General Jurídica.

De la misma manera la plaza de Director General de Asesores será sustituida por la plaza de Coordinador de Gabinete, con el mismo nivel que tenía.

En cuanto a la plaza de titular de la Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión Pública tendrá el nivel de Director General..

Finalmente se ordena la desincorporación de la Dirección de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información, y la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones, que en la actualidad dependen de la Oficialía Mayor Administrativa para que a partir de que entre en vigor la modificación al Reglamento que se autoriza, se transformen en la Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información que dependerá directamente del Presidente Municipal.

SÉPTIMO A DECIMO.-...

2. Como se advierte del contenido de la reforma aprobada, se ordenó la desincorporación de la Dirección de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información, y la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones, que dependían de la Oficialía Mayor Administrativa para que a partir de que entre en vigor la modificación al Reglamento que se autorizaba, se transformen en la

Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información que dependería directamente del Presidente Municipal.

3. No obstante ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la fecha la Oficialía Mayor Administrativa continúa teniendo atribuciones en materia de innovación gubernamental y de tecnologías de la información, así como de Sistemas y Telecomunicaciones, inclusive sigue manteniendo entre sus dependencias a la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones y a la Dirección de Innovación Gubernamental, lo que es claramente contradictorio con la reforma aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre del 2012 dos mil doce.

4. Asimismo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 ocho de Junio del 2012 dos mil doce, se autorizó modificar el contenido del artículo 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco a fin de que el mismo fuere del tenor siguiente:

*ARTÍCULO 120. A la **Dirección General de Seguridad Pública** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. Organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública que garanticen el bienestar de los habitantes del Municipio;

II. Mantener el orden público y tranquilidad en el Municipio;

III. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;

IV. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los reglamentos;

V. Actuar en forma inmediata en los casos de delincuentes o de infractores en flagrancia;

VI. Auxiliar a la población civil en los casos de alto riesgo, siniestro o desastres, así como desarrollar acciones referentes a la protección civil;

VII. Comandar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Dirección de Protección Civil, de la que dependen la Unidad de Protección Civil y el Departamento de Bomberos.

VIII. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia;

IX. Informar y asesorar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la seguridad pública;

X. Elaborar los programas y el anteproyecto de presupuesto del área;

XI. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño más eficaz y eficiente;

XII. Actualizar sus sistemas y procedimientos con base en los avances tecnológicos y las necesidades de la población en materia de seguridad pública;

XIII. Proponer al Presidente Municipal, para que éste a su vez lo haga al Ayuntamiento, los proyectos de reglamento aplicables a la seguridad pública, así como las modificaciones pertinentes;

XIV. Promover y desarrollar la profesionalización del personal policial;

XV. Fomentar los valores del honor y la disciplina en la corporación policial y reconocer el mérito de sus mejores elementos;

XVI. Intervenir en la adquisición de equipo y material destinados a la Dirección General, proporcionando sus características técnicas; y

XVII. Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal le atribuyan.

La Dirección General de Seguridad Pública contará con las siguientes Direcciones, para el cumplimiento de sus funciones: Subdirección General, Dirección Operativa, Dirección Administrativa, Dirección de Bomberos y Dirección de Protección Civil.

*Como se advierte de la reforma antes señalada, fue modificado el nombre de la Dirección General de Seguridad Pública, pues se le suprimió la parte de “y Protección Civil”, no obstante ello dicha modificación no se hizo extensiva a lo dispuesto por los artículos 7, 92 fracción XI, 98, 109, 111 fracción II y su último párrafo, así como el título del capítulo XII del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los cuales aún prevalece el nombre de Dirección General de Seguridad Pública y **Protección Civil**.*

5. Es por ello que, dado que por hermenéutica jurídica los Reglamentos deben ser congruentes es que pongo a consideración de este Ayuntamiento, la presente iniciativa a fin de que este Ayuntamiento derogue el contenido de las fracciones XX, XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y se modifique el último párrafo del mismo, a fin de que quede dicho precepto en los siguientes términos:

ARTÍCULO 113. A la Oficialía Mayor Administrativa le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XIX...

XX. a la XXII. Se derogan.

XXIII a la XXVII...

La Oficialía Mayor Administrativa contará con las siguientes dependencias, para el cumplimiento de sus funciones: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Mantenimiento Vehicular, Dirección de Administración de Edificios Municipales, la Dirección de Adquisiciones y la Coordinación General Administrativa de la Oficialía Mayor Administrativa.

De igual forma propongo se modifique el contenido de los artículos 7, 92 fracción XI, 98, 109, 111 fracción II y su último párrafo, así como el título del capítulo XII del mismo ordenamiento legal, para efectos de que se establezca el nombre correcto de la Dirección General de Seguridad Pública, suprimiendo para ello la frase “y Protección Civil”.

*Por último, dado que existen diversos reglamentos de carácter municipal en los cuales se hace alusión a la Dirección General de Seguridad Pública y **Protección Civil** a pesar de que ese ya no es el nombre correcto de la misma, más sin embargo resultaría ocioso el modificar todos y cada uno de ellos es que solicitó se publique un artículo transitorio en el que se establezca lo siguiente:*

*Artículo Primero.- En todos los ordenamientos municipales en los que se haga alusión a la Dirección General de Seguridad Pública y **Protección Civil** deberá entenderse como tal a la Dirección General de Seguridad Pública.”*

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas

así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.”

“Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.”

3. Los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, estimamos procedente la iniciativa a efecto de que se derogue el contenido de las fracciones XX, XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y se modifique el último párrafo del mismo, ya que es evidente que las propuestas de modificación tienden a establecer una congruencia en el reglamento a modificar, al existir disposiciones legales en un mismo ordenamiento que son contradictorias, de ahí la necesidad de que se atienda la reforma en los términos propuestos, sin que sea necesario la modificación a los artículos 7, 92 fracción XI, 98, 109, 111 fracción XV y su último párrafo, así como el título del capítulo XII del mismo ordenamiento legal, toda vez que estos ya fueron

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 206/13 Se autorizan derogar el contenido de las fracciones XX,
XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del
Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,
Jalisco y se modifica el último párrafo del mismo
Votado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2014.

reformados al resolver el dictamen correspondiente a los expedientes 161/14 y 166/14 aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Septiembre de 2014 dos mil catorce.

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza derogar el contenido de las fracciones XX, XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y se modifica el último párrafo del mismo para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 113. *A la Oficialía Mayor Administrativa le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. a la XIX...

XX. Derogado.

XXI. Derogado.

XXII. Derogado.

XXIII a la XXVII...

La Oficialía Mayor Administrativa contará con las siguientes dependencias, para el cumplimiento de sus funciones: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Mantenimiento Vehicular, Dirección de Administración de Edificios Municipales, la Dirección de Adquisiciones y la Coordinación General Administrativa de la Oficialía Mayor Administrativa.

Esta reforma, para tenerse como aprobada deberá de ser votada a favor por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 206/13 Se autorizan derogar el contenido de las fracciones XX,
XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del
Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,
Jalisco y se modifica el último párrafo del mismo
Votado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la reforma al artículo 113 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente al de su publicación, una vez que haya sido promulgada por el C. Presidente Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Directora del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma propuesta al artículo 113 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN Y
AÑO DE OCTAVIO PAZ”
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
9 DE DICIEMBRE DE 2014

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 206/13 Se autorizan derogar el contenido de las fracciones XX,
XXI y XXII del artículo 113 del Reglamento Interno del
Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,
Jalisco y se modifica el último párrafo del mismo
Votado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2014.

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

ARMANDO MORQUECHO IBARRA
AUSENTE

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
AUSENTE

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

ESLF/ILA